

## SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO NO. 148-2004-CD

A las nueve horas del día 24 de agosto del año dos mil cuatro, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Mario Arbulú Miranda, Javier Illescas Mucha y José Moquillaza Risco bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Jorge Alfaro Martijena, Gerente General y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.


### I. DESPACHO

Se dieron lectura y se aprobaron las Actas correspondientes a las Sesiones N° 146-2004-CD de fecha 21 de julio de 2004 y N° 147-2004-CD del 11 de agosto de 2004.

### II. INFORMES

#### 1. Del Presidente


##### 1.1 Inauguración de la primera Grúa Móvil en el Puerto de Matarani.




El Presidente informó sobre la inauguración de la primera Grúa Móvil Portuaria, instalada en el Terminal Portuario de Matarani, realizada el 18 de agosto de 2004 en Matarani, Arequipa; acto al cual asistió en calidad de invitado por el Terminal Internacional del Sur.

Los Directores tomaron conocimiento.


##### 1.2 Foro Internacional: "Experiencia Latinoamericana en Costos y Regulación Tarifaria en Puertos", organizado por OSITRAN.



El Presidente puso en conocimiento de los Directores respecto a la próxima realización del Foro Internacional "Experiencia Latinoamericana en Costos y Regulación Tarifaria en Puertos", programado para el día 9 de septiembre de 2004 en el Sheraton Lima Hotel & Casino, Lima.



Este evento está siendo organizado por OSITRAN conjuntamente con la Comisión Interamericana de Puertos de la OEA, con el auspicio del Proyecto Crecer de la United States Agency for International Development (USAID) y del Banco Mundial.



Los Directores tomaron conocimiento.



**1.3 Oficio de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) sobre las Tarifas Máximas de ENAPU.**

El Presidente informó que la Autoridad Portuaria Nacional ha presentado el 17 de agosto ante su despacho el Oficio N° 103-2004-APN/PD, en referencia a la Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN que aprueba las nuevas Tarifas Máximas para los servicios portuarios prestados por ENAPU.

Al respecto, el señor Chang señaló que se iba a contestar el mencionado Oficio en el sentido que OSITRAN sí ha tomado en cuenta las sugerencias de la APN al haber dispuesto que las nuevas tarifas máximas para los servicios de ENAPU se apliquen recién a los 90 días de la publicación de la Resolución.

Los Directores tomaron conocimiento.

**1.4 Invitación para visita de instalaciones aeroportuarias y portuarias en Alemania.**

El Presidente puso a consideración del Consejo Directivo la Carta cursada por Lahmeyer Internacional GMBH (uno de los dos supervisores contratados por OSITRAN para la supervisión de las obras del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"), de fecha 11 de agosto de 2004, por la que comunican la invitación para el viaje al exterior de tres funcionarios de OSITRAN, para visitar las instalaciones aeroportuarias y portuarias en Alemania, del 20 al 25 de septiembre de 2004, de acuerdo al Programa Tentativo de Visita presentado adjunto a la Carta.

Los Directores manifestaron que antes de aprobar su invitación, se debería solicitar a la empresa que invita precise las actividades técnicas que realizarán los funcionarios seleccionados. Además manifestaron que consideraban que debe revisarse la relación de las personas propuestas para el viaje.

Los Directores manifestaron que consideraban conveniente que sean Funcionarios de Planta los que deban viajar para conocer la operación de otras infraestructuras de transporte de otros países, en caso que finalmente sea aceptada esta invitación.

Los Directores acordaron que en una próxima sesión se trate el tema y para lo cual se debe incluir el detalle de la agenda del viaje.

**1.5 Solicitud del Presidente del Tribunal de Solución de Controversias (TSC) para el incremento de las Dietas a los miembros del TSC.**

El Presidente puso en conocimiento del Consejo Directivo, la solicitud del Presidente del Tribunal de Solución de Controversias,



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público



para el incremento de las Dietas de los miembros del Tribunal de Solución de Controversias (TSC), y en la que se adjuntó también el Informe sobre el funcionamiento del TSC.

Los Directores mencionaron que si bien es cierto reconocen la labor de los miembros del Tribunal consideran que por ahora no sería conveniente efectuar un incremento de sus dietas.

## 2. Gerencia General

### 2.1 Aprobación del Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, la versión final del Proyecto del Reglamento General de Supervisión, elaborado por un equipo de trabajo liderado por la Gerencia de Supervisión y remitido mediante la Nota N° 126-04-GS-OSITRAN, por el cual se establecen las normas y procedimientos para las acciones de supervisión a cargo de OSITRAN, así como también el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, Exposición de Motivos, Matriz – Resumen de Comentarios y Sugerencias y Matriz de Modificaciones al Proyecto.

Los Directores solicitaron que se modifique la definición de Contrato de Concesión establecida en el literal b) del artículo 2° del proyecto del Reglamento de Supervisión.

Pasó a orden del día.

### 2.2 Modificaciones al Reglamento Interno de Trabajo de OSITRAN.

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 083-04-GAL-OSITRAN sobre el Reglamento Interno de Trabajo, en cumplimiento del pedido de los señores Directores en la Sesión de Consejo Directivo No. 136-2004-CD, del 23 de febrero de 2004, en el que solicitaron la evaluación y revisión del actual Reglamento Interno de Trabajo de OSITRAN (RIT).

Los Directores solicitaron que el tema sea agendado para la próxima Sesión del Consejo Directivo.

### 2.3. Recursos de Reconsideración presentados por Aero Cóndor S.A.C. y por Aero Transporte S.A. – ATSA contra la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2004-CD-OSITRAN que aprueba los Cargos Fijos de Acceso por los servicios de rampa en el Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”.



El Gerente General presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 082-04-GAL-2004, de la Gerencia de Asesoría Legal, que




contiene la opinión legal respecto a los Recursos de Reconsideración presentados por AEROCONDOR S.A.C. y AEROTRANSPORTE S.A. – ATSA, en contra de la Resolución N° 026-2004-CD/OSITRAN, que aprueba los Cargos Fijos de Acceso aplicables a las empresas que prestan servicios de Rampa en el Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez” (AIJCH), así como a las que se autoasisten.

Los Directores solicitaron que el presente tema sea agendado para la próxima Sesión del Consejo Directivo.

**2.4. Recurso de Reconsideración presentado por AEROCONDOR S.A.C.; AERO TRANSPORTE S.A. – “ATSA”; LAN PERU S.A.C.; AVIACIÓN LIDER S.A.C.; y TRAVEL AIR S.A.C., en contra de la Resolución N° 015-2004-CD-OSITRAN, que aprueba los nuevos niveles de Tarifas Máximas que debe aplicar CORPAC S.A.**




El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 079-04-GAL-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Legal, que se pronuncia sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por AEROCONDOR S.A.C.; AERO TRANSPORTE S.A. – “ATSA”; LAN PERU S.A.C.; AVIACIÓN LIDER S.A.C.; y TRAVEL AIR S.A.C., en contra de la Resolución N° 015-2004-CD-OSITRAN, que aprueba los nuevos niveles de Tarifas Máximas que debe aplicar CORPAC S.A. por los servicios aeronáuticos que presta en los aeropuertos bajo su administración.



El señor Moquillaza solicitó que se entregue una copia del oficio con el cual se remitió el Informe de la Gerencia de Regulación mediante el cual se da respuesta a la solicitud de reclamación de los operadores del servicio de sobrevuelo a las líneas de Nazca, con relación a la tarifa que viene aplicando CORPAC S.A. en el aeródromo de Nazca (**Pedido N° 001-148-CD**). Al respecto, el señor Alfaro manifestó que dicho Informe lo había entregado fuera de Agenda en la Sesión anterior.

Pasó a orden del día.

**2.5. Proyecto de Adenda convenida entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y NORVIAL para la modificación del Contrato de Concesión del Tramo Ancón- Huacho - Pativilca.**



El Gerente General presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 008-04-GRE-GAL-OSITRAN, elaborado por las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, por el que se emite la opinión técnica legal sobre los aspectos no opinados por OSITRAN sobre el proyecto de Adenda negociada entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y NORVIAL.

Se invitó al Doctor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, a fin de que explique los alcances del citado Informe Legal.





Pasó a orden del día.

**2.6. Solicitud de la Empresa Concesionaria NORVIAL S.A. para la precisión de la Opinión Técnica de OSITRAN.**

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 009-04-GRE-GAL-OSITRAN sobre la solicitud de la Empresa Concesionaria NORVIAL S.A. para la precisión de la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 003-04-GRE-GAL-OSITRAN, aprobado por el Acuerdo N° 484-143-04-CD-OSITRAN.

Los Directores solicitaron que el presente tema sea agendado para la próxima Sesión del Consejo Directivo.

**2.7. Solicitud de Lima Airport Partners S.R.L. para la interpretación del Numeral 18.1 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez LAP.**

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 078-04-GAL-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Legal, por el que se emite opinión legal relativa a la interpretación de la Cláusula Décimo Octava del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", a efectos de establecer la forma en que se tratará el hallazgo de pasivos ambientales detectados después de la aprobación de la Auditoría Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental a que se refiere el Numeral 18.1 de dicho contrato.

Al respecto, el señor Moquillaza mencionó que no estaba de acuerdo con lo señalado en el Informe Legal presentado por cuanto consideró que si bien el Concedente debe asumir los pasivos ambientales generados antes de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, el Numeral 18.1 del Contrato precisa que la programación de una auditoría integral independiente se realizará para la determinación y saneamiento de pasivos ambientales y si es que la situación actual demuestra que la auditoría integral contractual fue insuficiente para determinar los pasivos ambientales previos del Aeropuerto y se observa la necesidad de extender la cobertura de responsabilidad por estos pasivos ambientales previos deberían ser determinados a través de nuevas auditorías integrales convenidas por Concedente y Concesionario; por lo que en su opinión el procedimiento apropiado no es la interpretación del numeral 18.1 sino su modificación de mutuo acuerdo entre las partes.

Pasó a orden del día.



**2.8. Solicitud de Ferrovías Central Andina S.A. (FVCA) de excepción temporal para el cumplimiento del FRA II al tramo 0 – 30 Km.**

El señor Alfaro presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 268-04-GS-OSITRAN, de la Gerencia de Supervisión sobre la solicitud de Ferrovías Central Andina S.A. referida a exceptuar temporalmente los kilómetros 0 al 30 del Ferrocarril Central de alcanzar los Requisitos y Estándares FRA II – Numeral 7.7 del Contrato de Concesión.

Pasó a orden del día.

**2.9. Ampliación del plazo para la fijación de la Tarifa de Carga Aérea para el año 2005 en el AIJCH**

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 050-04-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación para la ampliación del plazo para la determinación del cargo por uso de instalaciones de carga aérea en el Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez” correspondiente al año 2005.

Los señores Arbulú y Moquillaza mencionaron que se debe advertir a la Gerencia de Regulación que no se debe constituir en práctica frecuente el hecho de solicitar ampliación de los plazos.

Con relación a lo mencionado por los Directores, el señor Alfaro manifestó con relación a este tema que el pedido de ampliación del plazo se hacía porque se había solicitado información de volúmenes de exportación a las propias asociaciones de exportadores, con la finalidad de contar con mayor información para poder emitir un Informe Técnico de Fijación de Tarifas más sólido.

Pasó a orden del día.

**2.10. Designación del Miembro vacante del Cuerpo Colegiado de OSITRAN.**

La Gerencia General presentó para aprobación del Consejo Directivo la Nota N° 014-04-GG-OSITRAN, de la Gerencia General, para la designación del Miembro Titular que deberá integrar el Cuerpo Colegiado de OSITRAN, como consecuencia de la renuncia de la señora Elena Conterno Martinelli.

Los Directores solicitaron que el presente tema sea agendado para la próxima Sesión del Consejo Directivo, presentándose una terna.



**2.11. Informe sobre la Ley N° 28337, Ley que modifica diversas disposiciones de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe N° 081-04-GAL-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal, que formula comentarios y observaciones a la Ley N° 28337, Ley que modifica diversas disposiciones de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

El señor Arbulú solicitó que se envíe una copia del Oficio con el que se remitió a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe Legal N° 086-04-GAL-OSITRAN sobre los comentarios y sugerencias a la Ley N° 28337, Ley que modifica diversas disposiciones de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, así como también copia del referido Informe (**Pedido N° 002-148-CD**).

Los Directores tomaron conocimiento.

**2.12. Informe de Actividades de la Gerencia de Supervisión, Gerencia de Regulación y Gerencia de Asesoría Legal.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, los Informes Mensuales de Actividades de las Gerencias de Supervisión, Regulación y Asesoría Legal; correspondientes al mes de julio.

Los Directores manifestaron que cualquier aclaración adicional la harán conocer vía correo electrónico.

**2.13. Seguimiento de Acuerdos y Pedidos pendientes.**

La Gerencia General presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la relación de seguimientos de Acuerdos de la Sesión N° 146-2004-CD del Consejo Directivo, de fecha 21 de julio, y los de la Sesión N° 147-2004-CD del Consejo Directivo, de fecha 11 de agosto; así como la relación de Pedidos Pendientes de los señores Directores.

Los Directores manifestaron que cualquier aclaración adicional la harán conocer vía correo electrónico.

**2.14. Informe N° 005-2004-2-4732/OCI-OSITRAN, sobre el Control del Inversionista Estratégico de Lima Airport Partners S.R.L.**

El señor Alfaro presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Informe N° 005-2004-2-4732/OCI-OSITRAN, sobre el Control del Inversionista Estratégico de Lima Airport Partners S.R.L, y el



Memorando N° 65-2004/OCI-OSITRAN que precisa el contenido del Informe N° 005-2004-2-4732/OCI-OSITRAN, ambos elaborados por el Órgano de Control Interno, en atención a los documentos que le fueron remitidos según lo establecido por los señores Directores en la Sesión de Consejo Directivo No. 120-2003-CD, de fecha 21 de julio de 2003.

Se invitó al señor César López, Auditor Interno de OSITRAN, a fin de que explique los alcances de su Informe sobre el Control del Inversionista Estratégico de Lima Airport Partners, quien señaló que había enviado a los señores Directores un mensaje por correo electrónico con una Ayuda Memoria que resumía el tema. Al respecto, el señor Mario Arbulú señaló que no lo había recibido.

A continuación, el señor Moquillaza solicitó que se explique cuál había sido el procedimiento seguido en el presente caso, por lo cual el Auditor Interno procedió a reseñar las actuaciones y diferentes instancias administrativas en este caso, concluyendo que en su opinión no existían Hallazgos, sino tan sólo Recomendaciones.

El señor Presidente manifestó que no concordaba totalmente con las Recomendaciones a que había llegado el Auditor Interno y manifestó que a pesar de ello, cumpliría con darle trámite de acuerdo a Ley, poniéndolas en conocimiento de los Gerentes implicados, y que en su oportunidad le dará cuenta al Consejo Directivo de dicha implementación.

Al respecto manifestó que de acuerdo al Reglamento General de OSITRAN y al Reglamento de Infracciones y Sanciones la primera instancia corresponde a la Gerencia General y la segunda instancia al Consejo Directivo y cualquier persona de OSITRAN puede informar de un hallazgo y el órgano instructor está obligado a evaluar el inicio del Proceso Administrativo Sancionador. El archivo de un proceso sancionador se hace con una Resolución de la Gerencia General previo informe de la Gerencia de Supervisión.

El señor Arbulú solicitó, en relación al Informe sobre el Control del Inversionista Estratégico de Lima Airport Partners del OCI y la observación del Gerente General, en el sentido que la Gerencia General presente un informe que precise si dicho órgano puede o no abrir o cerrar el Procedimiento Administrativo Sancionador (**Pedido N° 003-148-CD**).

Por su parte, el señor Moquillaza tras recibir la información del Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI), observó que:

- a. El título y orientación del Informe no es exacto porque el procedimiento se inició por presunto incumplimiento de las cláusulas 2.6.2. y 26.1. del Contrato de Concesión sobre autorización previa y por escrito del Concedente para la





transferencia de participaciones societarias en el Concesionario, la tesis de "control" surgió de la administración en el curso de proceso y no fue aceptada por el Consejo directivo en su oportunidad.

- b. Habiéndose avocado el Consejo directivo sobre el tema y posteriormente encargar al OCI la revisión de todo lo actuado hasta septiembre de 2003, la Administración continuó el procedimiento tomando decisiones relevantes sin informar al Consejo Directivo, instancia que toma conocimiento con el Informe elevado por el OCI.
- c. La falta enunciada en el numeral 14 y documentada por el Auditor debe ser tipificada en función al Reglamento Interno de Trabajo vigente.

Finalmente, los Directores señalaron que estarán a la espera de la implementación de las Recomendaciones por parte del Presidente

Los Directores tomaron conocimiento.

**2.15. Recurso de Apelación presentado por Ferrocarril Transandino S.A. en contra de la Resolución de Gerencia General N° 024-2004-GG-OSITRAN que impuso una multa del 5% de los ingresos brutos del mes anterior por incumplimiento de una obligación contractual y de lo señalado en el artículo 451° del Reglamento General de Ferrocarriles.**

El Gerente General informó, para conocimiento del Consejo Directivo, de la presentación del Recurso de Apelación interpuesto por Ferrocarril Transandino S.A. (FETRANSA) contra la Resolución de Gerencia General N° 024-2004-GG-OSITRAN, que impuso una multa del 5% de los ingresos brutos por incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 7.5 del Contrato de Concesión y el artículo 451° del Reglamento General de Ferrocarriles, tipificada como infracción muy grave.

Los Directores solicitaron que se les haga llegar el documento en donde consta la Inspección Técnica realizada por el MTC en la ciudad de Arequipa el día 09 de marzo de 2004, así como también la autorización correspondiente como consecuencia de los cambios de eje requeridos por el MTC, ambos citados en el Recurso de Apelación presentado por FETRANSA (**Pedido N° 004-148-CD**).

Asimismo, los Directores accedieron al pedido del Concesionario señalado en el Recurso de Apelación, y se fijó como fecha para llevar a cabo la Audiencia para el Uso de la Palabra el día 07 de setiembre a las 10:30 a.m.

Los Directores tomaron conocimiento.



**2.16. Recurso de Reconsideración presentado por TISUR en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 030-2004-CD-OSITRAN que aprobó las Tarifas Máximas del Terminal Portuario de Matarani.**

El Gerente General informó, para conocimiento del Consejo Directivo, de la presentación del Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 030-2004-CD-OSITRAN que aprobó las Tarifas Máximas del Terminal Portuario de Matarani, interpuesto por Terminal Internacional del Sur el 18 de agosto de 2004.

El señor Alfaro indicó que se estará absolviendo el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de ley y además se tiene programado contar con la asesoría externa del Doctor Bullard para evaluar el Informe de la Gerencia de Regulación que analizó las Tarifas Máximas del Terminal Portuario de Matarani.

Los Directores tomaron conocimiento.

**2.17. Recurso de Reconsideración presentado por ENAPU S.A. en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2004-CD-OSITRAN que declaró improcedente el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 026-2004-GG-OSITRAN que impuso una multa de 72 UITs por el incumplimiento del Mandato de Acceso a favor de COSMOS S.A.C.**

El señor Alfaro entregó en la Sesión, fuera de Agenda, a los señores Directores, el Recurso de Reconsideración interpuesto por ENAPU S.A. en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2004-CD-OSITRAN que declaró improcedente el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 026-2004-GG-OSITRAN que impuso una multa de 72 UITs por el incumplimiento del Mandato de Acceso a favor de COSMOS S.A.C., presentado ante OSITRAN con fecha 20 de agosto de 2004, indicándose que se resolverá dentro del plazo de ley.

Los Directores tomaron conocimiento.

**2.18. Recurso de Reconsideración presentado por ENAPU S.A. en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2004-CD-OSITRAN que aprueba la nueva estructura y niveles tarifarios máximos aplicables a los servicios que presta la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU).**

El señor Alfaro entregó, fuera de Agenda, en la Sesión a los señores Directores el Recurso de Reconsideración interpuesto por ENAPU S.A. en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2004-CD-OSITRAN que aprobó la nueva estructura y niveles tarifarios máximos aplicables a los servicios que presta la Empresa Nacional de



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público



Puertos S.A. (ENAPU), presentado ante OSITRAN con fecha 20 de agosto de 2004, indicándose que se resolverá dentro del plazo de ley.

Los Directores tomaron conocimiento.

**2.19. Recurso de Reconsideración presentado por la Compañía Aviación Líder S.A. en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2004-CD-OSITRAN que aprueba el cargo de acceso por los servicios de rampa en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.**

El señor Alfaro entregó, fuera de Agenda, en la Sesión a los señores Directores el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Compañía Aviación Líder S.A. en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2004-CD-OSITRAN que aprueba el cargo de acceso por los servicios de rampa en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, presentado ante OSITRAN con fecha 20 de agosto de 2004, indicándose que se resolverá dentro del plazo de ley.

Los Directores tomaron conocimiento.

**III. PEDIDOS DE LOS DIRECTORES**

**Pedido N° 005-148-CD**

- El señor Arbulú solicitó que se informe respecto de los antecedentes sobre la reciente solicitud para el cambio de Jefe Supervisor de TYPESA en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

**Pedido N° 006-148-CD**

- El señor Arbulú solicitó que la Administración elabore un informe sobre todos los viajes que han efectuado los funcionarios y directivos de la institución desde su creación hasta la fecha, en donde se mencione los costos, número y fecha de la Resolución de autorización, y se adjunten los informes sobre el viaje.

**Pedido N° 007-148-CD**

- El señor Arbulú solicitó que la Gerencia de Asesoría Legal elabore un informe sobre la difusión de las opiniones técnicas que emite OSITRAN antes de la firma de la Adenda por parte de las partes contratantes. Ello lo solicita en razón de su posición asumida en el Acuerdo N° 509-146-04-CD-OSITRAN y por haber sido recién informado de alguna consideración de carácter normativo que no habría tomado en cuenta para emitir su voto a favor de la difusión respecto del Acuerdo N° 509-146-04-CD-OSITRAN.


**Pedido N° 008-148-CD**

- El señor Moquillaza pidió a la Gerencia General un Informe respecto de todas las contrataciones de servicios personalísimos.



**IV. ORDEN DEL DIA**


**1. Aprobación del Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.**

**ACUERDO No. 516-148-04-CD-OSITRAN**



Vistos la Nota N° 126-04-GS-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión conteniendo la Versión Final del Proyecto de Reglamento de Supervisión de OSITRAN, la Matriz de Modificaciones, y la Matriz-Resumen de Comentarios y Sugerencias al Proyecto de Reglamento de Supervisión de OSITRAN, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo con su Exposición de Motivos; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones normativas asignadas mediante Ley N° 26917 y Ley N° 27332, acordó por unanimidad:

- 
- 
- a. Aprobar la Versión Final del proyecto de Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
  - b. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de OSITRAN del Reglamento de Supervisión de OSITRAN.
  - c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.



**2. Aprobación del Informe N° 079-04-GAL-OSITRAN, que se pronuncia sobre los Recursos de Reconsideración presentados por AEROCONDOR S.A.C.; AERO TRANSPORTE S.A. – “ATSA”; LAN PERU S.A.C.; AVIACIÓN LIDER S.A.C.; TRAVEL AIR S.A.C.**

**ACUERDO No 517-148-04-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 079-04-GAL-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Legal; el Recurso de Reconsideración presentado por AEROCONDOR S.A.C.; AERO TRANSPORTE S.A. – “ATSA”; LAN PERU S.A.C.; AVIACIÓN LIDER S.A.C.; TRAVEL AIR S.A.C.; y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta al Informe; y, de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el





Consejo Directivo, en virtud de lo establecido en el Literal e) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. N° 010-2001-PCM; el Artículo 3° de la Ley N° 27838; el Numeral 2 del TUPA de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2003-PCM; y en ejercicio de su función reguladora establecida en el Literal b) del Numeral 3.1 de la Ley N° 27332, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del D.S. N° 032-2011-PCM, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara improcedente el Recurso de Reconsideración presentado por AEROCONDOR S.A.C.; AERO TRANSPORTE S.A. – “ATSA”; LAN PERU S.A.C.; AVIACIÓN LIDER S.A.C.; TRAVEL AIR S.A.C.
  - b. Encargar a la Gerencia General que remita a AEROCONDOR S.A.C.; AERO TRANSPORTE S.A. – “ATSA”; LAN PERU S.A.C.; AVIACIÓN LIDER S.A.C.; TRAVEL AIR S.A.C. la Resolución de Consejo Directivo y el Informe que contiene la respuesta a la reclamación presentada.
  - c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
3. **Aprobación del Informe N° 008-04-GRE-GAL-OSITRAN sobre la solicitud de Adenda convenida entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y NORVIAL para la modificación del Contrato de Concesión del Tramo Ancón- Huacho - Pativilca.**

**ACUERDO No 518-148-04-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 008-04-GRE-GAL-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Regulación y Asesoría Legal, el Oficio N° 1056-2004-MTC/04 de fecha 13 de agosto de 2004 del MTC y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de las funciones previstas en los literales f) y j) del artículo 7 de la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 008-04-GRE-GAL-OSITRAN sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Ancón – Huacho - Pativilca, presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), sobre aquellos puntos que han sido incorporados al Proyecto de Adenda N° 1 por las partes (MTC y NORVIAL) y que no fueron materia de opinión en el Informe N° 003-04-GRE-GAL-OSITRAN por el cual se emitió el Acuerdo N° 484-143-04-CD-OSITRAN.
- b. Remitir al MTC y a NORVIAL S.A. el presente Acuerdo y el Informe N° 008-04-GRE-GAL-OSITRAN.



- c. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**4. Solicitud de interpretación presentada por Lima Airport Partners S.R.L. respecto al Numeral 18.1 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez sobre Tratamiento de Pasivos Ambientales.**

**ACUERDO No 519-148-04-CD-OSITRAN**

Vistos el Oficio N° 921-2004-MTC/02 y el Informe N° 078-04-GAL-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su función asignada mediante la Ley N° 26917 en su artículo 7, literal e), acordó por mayoría, con el voto en contra del señor Moquillaza:

- a. Aprobar el Informe N° 078-04-GAL-OSITRAN que se pronuncia sobre la solicitud de interpretación presentada por Lima Airport Partners S.R.L. respecto al Numeral 18.1 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- b. En consecuencia, interpretar el Numeral 18.1 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en los siguientes términos:

*“ De la interpretación concordada de los Numerales 12.1, 12.4, 18.1 y Numeral 1.6 del Anexo N° 14 del contrato de concesión, se desprende que la imputación de responsabilidades y la asunción de los costos asociados a la ejecución de las actividades de mitigación de los daños medioambientales generados por el Concedente antes de la Fecha de Cierre o por la empresa Concesionaria, después de la fecha de cierre en el Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”, conforme las reglas estipuladas en el Numeral 18.1, no está limitada a lo que se haya determinado en la Auditoría Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental presentada por LAP y aprobada por Resolución Ministerial N° 779-2002-MTC/02 o las que se pudieran presentar eventualmente en el futuro.”*

- c. Remitir el presente Acuerdo y el Informe N° 078-04-GAL-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.



El señor José Moquillaza motivó su voto indicando en que si bien es claro que el Concedente debe asumir los pasivos ambientales generados anteriormente a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, el Numeral 18.1 del Contrato es claro al precisar la programación de una (01) auditoría integral independiente para la determinación y saneamiento de pasivos ambientales; si la situación actual demuestra que la auditoría integral contractual fue insuficiente para determinar los pasivos ambientales previos del aeropuerto y se observa la necesidad de extender la cobertura de responsabilidad por estos pasivos ambientales previos determinados a través de nuevas auditorías integrales convenidas por Concedente y Concesionario; en su opinión el procedimiento apropiado no es la interpretación del numeral 18.1 sino su modificación de mutuo acuerdo entre las partes.

5. **Aprobación del Informe N° 050-04-GRE-OSITRAN para la ampliación del plazo para la determinación del cargo por uso de instalaciones de carga aérea en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" correspondiente al año 2005.**

**ACUERDO No. 520-148-04-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 050-04-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Ampliar el plazo a la Gerencia de Regulación para la determinación del cargo por uso de instalaciones de carga aérea en el AIJCH correspondiente al año 2005, conforme a lo solicitado en el Informe N° 050-04-GRE-OSITRAN.
- b. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

6. **Aprobación del Informe N° 268-04-GS-OSITRAN sobre la solicitud de Ferrovías Central Andina S.A. (FVCA) de excepción temporal para el cumplimiento del FRA II al tramo 0 – 30 Km.**

**ACUERDO No. 521-148-04-CD-OSITRAN**

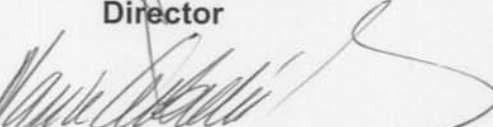
Vistos el Informe N° 268-04-GS-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión, la Carta s/n de FVCA de fecha 5 de agosto de 2004, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

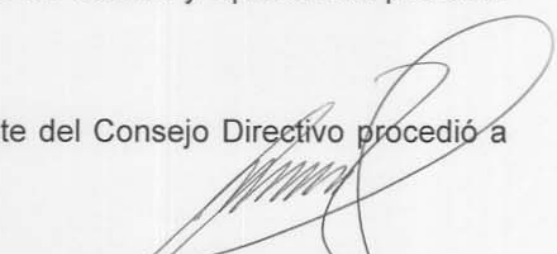


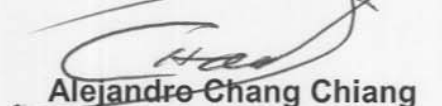
- a. Aprobar el Informe N° 268-04-GS-OSITRAN sobre la Solicitud de FVCA, referida a exceptuar temporalmente los Kilómetros 0-30 de alcanzar los requisitos y estándares FRA II, establecido en el Numeral 7.7. de su Contrato de Concesión.
- b. En consecuencia, no aceptar la solicitud formulada por el Concesionario para exceptuar temporalmente los 30 primeros kilómetros del Ferrocarril Central de alcanzar los requisitos y estándares FRA II; y, recomendar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a tomar la misma decisión.
- c. Remitir el presente Acuerdo y el Informe N° 268-04-GS-OSITRAN, al MTC en su calidad de órgano Concedente y a FVCA.
- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

Siendo las catorce horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

  
**Javier Nescas Mucha**  
Director

  
**Mario Arbulú Miranda**  
Vice Presidente

  
**José Moquillaza Risco**  
Director

  
**Alejandro Chang Chiang**  
Presidente